

Legal

2015 - 2

No retroactividad de sentencia en juicio de lesividad

El 4 de diciembre de 2015 fue publicado el criterio emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver un asunto patrocinado por esta Firma, en el cual, de una interpretación diferenciada de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se concluye que cuando el contribuyente presenta una consulta ante la autoridad fiscal y es contestada afirmativamente, se añade a su esfera jurídica un beneficio derivado de la confirmación de criterio.

Sin embargo, cuando esta determinación se modifica o revoca derivado de un juicio de lesividad, la resolución jurisdiccional no producirá efectos retroactivos, salvo que se acredite que el contribuyente actuó de mala fe, esto es, cuando su actuación es consecuencia de la manipulación de hechos tendentes a obtener un lucro indebido.

* * * * *

México, D.F.

Diciembre 2015

CIUDAD DE MÉXICO
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK
+ 1 (212) 223 4434

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.